



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000068 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 13 ENE 2023

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 28 de Diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 76º de la Constitución Política del Perú, establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. Asimismo, precisa que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, los artículos 76º, 77º, 78º, 79º y 81º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2019-JUS, fijan las formalidades para la delegación de competencias, la cual se constituye en una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, competencia que no le habría sido asignada; por ello se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas/avocadas por el superior; teniendo el delegante la obligación de vigilar la gestión del delegado.

Que, según el cuerpo normativo antes mencionado, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

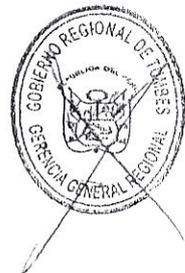
Nº 000068 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 13 ENE 2023



Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 21 de Junio del 2022, se APROBO la Directiva Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", conforme al Anexo que forma integrante de la presente resolución.



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 28 de Diciembre del 2022, se MODIFICÓ la Directiva Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 21 de Junio del 2022, conforme al Anexo que forma integrante de la citada resolución.



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, prevé que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo los supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada, ello en concordancia con el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225.

Que, el Decreto Supremo Nº 295-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 036-2017-EF, establece que en el caso del Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el Titular de la entidad pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, excepto la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio con la empresa privada y sus adendas.

Que, de la revisión del Anexo Nº 03 de la Directiva Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 21 de Junio del 2022 y Modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 28 de Diciembre del 2022, se excluyó de las visaciones de las resoluciones al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura; sin embargo si bien es cierto existe un proyecto del nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Tumbes, donde el Área de Asuntos Legales ha sido eliminada, también es cierto que, a la fecha, éste no ha sido aprobado por el Consejo Regional, ni publicado en el Diario Oficial El Peruano; por lo tanto, dicha área legal continúa vigente y en funciones conforme al actual Reglamento de Organización y Funciones - ROF - del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 008-2014-GOB.REG. TUMBES-CR., por lo



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000068

-2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 13 ENE 2023



que, es necesario Modificar dicho Anexo, donde se siga considerando al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, el Artículo 85° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre Desconcentración, prescribe o siguiente:

“85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.

85.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.

85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.”.

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: *“Eficacia anticipada del acto administrativo.- 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.*

Estando a lo informado y contando con la visación de la Secretaria General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000068 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 13 ENE 2023

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, con eficacia anticipada a partir del 29 de Diciembre del 2022, el Anexo N° 03 de la Directiva N° 003-2022/GOB REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 21 de Junio del 2022 y Modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2022/GOB REG.TUMBES-GR., de fecha 28 de Diciembre del 2022, el mismo que forma integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, a las Unidades Ejecutoras correspondientes, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL



13 ENE 2023

000068

DIRECTIVA N° 003 -2022/GOB.REG.TUMBES&GGR-GRPPATSGDI-SG

**“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”
ANEXO N° 03**

RESOLUCIONES

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL, RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Y RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL



OBJETO DE LA RESOLUCIÓN	UNIDAD QUE GENERA DOC.	VISACIÓN	FIRMA	OBSERVACIONES
ORGANOS DE LINEA				
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA				
Aprobación de Expedientes Técnicos, Modificaciones, Reestructuraciones o documentos equivalentes	SGE	SGE-GRPPAT-AAL/GRI-SGR-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	Obras por Administración Directa y por Contratación
Aprobación de Liquidación Técnica y Financiera de Obras	SGSLTO	SGSLTO-S30-GRPPAT-AAL/GRI-SGR-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	Obras por Administración Directa y Contratación
Aprobación del Expediente de Contratación para obras y consultoría de obras, Contratación Pública Especial y Contratación Directa.	SGO-SGE	SGO-ORAJ-SGR-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	Procedimientos de selección para Obras y Consultorías de Obras de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y Procedimientos de Selección bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Modificatorias.
Designación del Comité de Selección para obras y consultoría de obras y Contratación Pública Especial.	GRI	SGO-ORAJ-SGR-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	Para Obras por Contratación
Aprobación o denegar las Ampliaciones de plazo en la ejecución de obras	S30	SGO-AAL/GRI-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	Obras por Administración Directa y por Contratación
Aprobar las prestaciones adicionales de obra	SGO	SGO-SGE-GRPPAT-ORAJ-SGR-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	Obras y Consultorías de Obras de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y de aquellas obras y proyectos que se rigen bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Modificatorias.
Aprobar si cuenta con disponibilidad presupuestal favorable, la propuesta económica de los/las postores/as que supere el límite del valor referencial del monto inicialmente fijado en el expediente de contratación, en procedimientos de selección de ejecución de obras.	Comité Selección	SGP-GRPPAT-ORAJ-SGR-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	Procedimientos de selección para Obras y Consultorías de Obras de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y Procedimientos de Selección bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Modificatorias.
Designar los Comités de Recepción de Obra	SGO	SGO-AAL/GRI-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	Obras por Administración Directa y por Contratación
Designar a los Ingenieros/as, Inspectores/as, Residentes/as y Supervisores/as de Obra	SGO	SGO-AAL/GRI-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	Para designación de Inspectores/as y Residentes/as de Obra
Designar por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos Suplentes del	SGO-SGE	SGO-SGE-AAL/GRI-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	Procedimientos de selección para Obras y Consultorías de Obras de Contratación

[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIA

13 ENE 2023

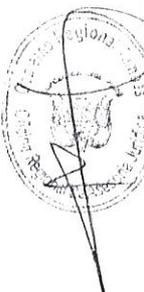
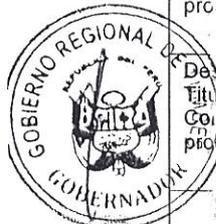
000000

Copia fiel del Original

DIRECTIVA N° 003 -2022/GOB.REG.TUMBES/SGR-GRPPATSGDI-SG

**“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS
DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

Comité de Selección para los procedimientos de Selección				Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios
Designar por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos Suplentes del Comité de Selección para los procedimientos de Selección	SGC-SGE	SGO-SGE-AAL/GRI-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	Procedimientos de Selección bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Modificatorias.
Aprobar las bases de los procedimientos de selección para obras y consultoría de obras	Comité de Selección	SGO-AAL/GRI-SGE-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	Procedimientos de selección para Obras y Consultorías de Obras de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y Procedimientos de Selección bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Modificatorias.
Aprobar el Plan Operativo Institucional POI de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones	SGSLTO	SGSLTO-AAL/GRI-SGR-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	SGSLTO solicita a Dirección Regional Transportes y Comunic. POI
Aprobación de Transferencia de Obra	SGSLTO	SGSLTO-SGO-AAL/GRI-SGR-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	Obras por Administración Directa y por Contrata
Formulación y Suscripción de Contratos de Ejecución de Obras y Consultorías de Obras del Programa de Inversión Pública y Contratación Pública Especial	Comité de Selección	SGE-SGO-SGSLTO-AAL/GRI-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	Para Obras por Contrata
Aprobar Valorizaciones de obras	SGO	SGO-AAL/GRI-SGR-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	Para Obras y Consultorías de Obras de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y de aquellas que se encuentran bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Modificatorias.
Aprobar y Autorizar Pago por Mayores Mejoras de Ejecución de Obras y Consultorías de Obras	SGO	SGO-AAL/GRI-SGR-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	Para Obras y Consultorías de Obras de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios
Aprobar y Autorizar Pago por Mayores Mejoras de Ejecución de Obras y Consultorías de Obras	SGO	SGO-AAL/GRI-SGR-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	Obras y Consultorías bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Modificatorias.
Aprobar la Evaluación semestral de las Actividades del POI del Sector Transportes y Comunicaciones	SGSLTO	SGSLTO-AA/GRI-SGR-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	SGSLTO solicita al Sector Transportes y Comunic. la Evaluación Actividades POI
Proponer Directivas dentro del ámbito de su competencia	SGSLTO	SGSLTO-SGDI-AAL/GRI-SGR-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	
Aprobar la intervención económica de obra	SGO	SGO-ORAJ-SGR-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	



[Handwritten signature]